

**SECRETARIA DE
GOBIERNO y
COORDINACION****ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL****SUBSECRETARIA
LEGAL Y
TÉCNICA****INTENDENTE
Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA****SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN / Cr. MARCELO G. BERMUDEZ****DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA | Dra. Graciela M. Isabel Perez
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y REL. INSTITUCIONALES | Sr. Roberto Angel Almiron
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | Ing. Silvia R. Gutierrez
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO | Sr. Gustavo F. Orlando**DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL****SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA****Editor :**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cr. Rodolfo E. Metzger
SUBSECRETARÍA DE SERV. PUBLICOS CONCESIONADOS | Ing. Alejandro E. Hurtado
SUBSECRETARÍA DE ADM. MUNICIPAL DE ING. PÚBLICOS | Cr. Carlos Enrique Serassio
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Sr. Claudio A. LuceroDirección Boletín
Oficial Municipal**SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. YENNY O. FONFACH VELASQUEZ****Responsable
Dirección:**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOC. Y DERECHOS HUMANOS |
SUBSECRETARÍA DE TIERRAS | Dra. Lilian E. Zambrano Centeno
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD | Sr. Orlando A. Lopez Baeza
SECRETARÍA DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL | Sr. Carlos Emanuel Riba

Ríos, Fabiana

Dirección : Mitre
461 3er. Piso .
C.P. (8300).-**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. GUILLERMO C. MONZANI****Tel.** (0299)
4491200 -Interno
4466.-SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Guillermo R. Castejon
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACION, ESTUDIOS Y PROYECTOS | Ing. Ruben Alberto Fernandez Seppi .-**E-MAIL:**[boletinoficial@
muningn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muningn.gov.ar)**SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Sr. EMILIO ALBERTO MOLINA**SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES | Arq. María Eva Rocca
SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA | Sr. Cristian U. Haspert
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Sr. Juan Manuel Lopez Osornio
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACION | Sr. Ruddy Aldo Muccio**SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA | Dr. ESMIR FABIAN GARCIA**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PARTICULARES | Ing. Luis B. Lopez de Murillas
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRANSITO | Dr. Fernando R. Palladino
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS | Dr. Javier Andes Amará Soto Mellado**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | Lic. ANDRES ROS**SUBSECRETARÍA DE CULTURA | Sr. Marcelo Martín Berbel
SUBSECRETARÍA DE TURISMO | Sr. Marcos Daniel Oliva**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN | Ing. ALBERTO RUBEN ETCHEVERRY**SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN | Dr. Conrado Augusto Leszczynski
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | Ing. Daniel Domingo Simone
SUBSECRETARÍA DE INNOVACION | Dra. Marina Esteves**CONTADURIA MUNICIPAL | Cr. DARIO ENRIQUE DUFFAR**

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 4

SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 5 a 15

SECCIÓN III
NORMAS COMPLETAS Páginas 16 a 31

ORDENANZAS SINTETIZADAS

CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

PRESERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL

13662/ Promulgada tácitamente:
Declara Patrimonio Histórico la casona conocida como "La Castellana.-

PAISAJE URBANO

NOMBRE DE PLAZA

13667/ Promulgada tácitamente:
"Presidente Domingo Faustino Sarmiento"
Deroga la Ordenanza N° 1288.

13668/ Promulgada tácitamente: Crease el Parque Lineal "General Manuel Belgrano", ubicado sobre el entubamiento Arroyo Villa María, desde la calle Bahía blanca hasta la calle Saturnino Torres.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DEJA A CARGO

0548/2017: Ing. Guillermo Claudio Monzani.-

RECLAMO ADMINISTRATIVO

0556/2017: Liba Enrique Ricardo

0557/2017: Saez Dante Horacio.-

CONTRATACIONES

0558/2017: Firma Advertising Group S.R.L.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

ACTA ACUERDO

0560/2017: Aprueba Acta Acuerdo entre

Municipalidad de Neuquén y el Gobierno De La Provincia Del Neuquén.-

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

0559/2017: Declara de interés Municipal el "10º Certamen Nacional de Danzas Folclóricas Ruca Raihue.-

CONTABILIDAD

FONDOS PERMANENTES

0561/2017: Modifica el Anexo I del Decreto N° 0003/17. establecen los fondos Permanentes Generales y Específicos para el Ejercicio 2017-

CONTRATACIONES

OBRA PUBLICA

0553/2017: Empresa Torresan Bruno José Luis, Obra: "Cordón Cuneta y Desagües Bº Villa Ceferino-Sector V"

0554/2017: Empresa Arco S.R.L., Obra: "Ejecución De Paquete Estructural y Carpeta Asfáltica Sector B2A Bº Confluencia.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

OFICIOS JUDICIALES

0562/2017: "Municipalidad De Neuquén C/Julian Marcelo S/Apremio" (Expte. N° 554648/2016.-

0563/2017: Escalera, Mariana Mabel C/ Municipalidad De Neuquén S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA Expte.N° 2560/2008.-

0564/2017: "Patagonia Sur Equipam. S.R.L. C/ Municipalidad De Neuquén S/Cobro Ordinario De Pesos" (Expte. N° 470340/2012.-

0565/2017: Sucesores De Insulza Carlos

R. C/ Municipalidad De Neuquén y Otro S/Accidente Acción Civil” (Expte. N° 335700/2006.-

0566/2017: Rodríguez Marine C/ Municipalidad De Neuquén S/ Amparo Por Mora” (Expte. N° 512176/2016.-

0567/2017: Municipalidad De Neuquén C/ Pino Miklavec Noemí Pascuaza S/ Apremio” (Expte. N° 514463/2014.-

0552/2017: Establece una “Reserva De Carga y Descarga de Mercaderías.-
RECURSO

0229/2017 Sr. Néstor Francisco Felipe.-

0230/2017: Mutual De Los Trabajadores De La Educación Del Neuquén – M.U.T.E.N.-

0231/2017: Sres. Jorge Luís Guzmán y Marisa Esther Guzmán.-

0232/2017: Sr. Juan Alberto Alvarez.-

0233/2017: Mutual De Los Trabajadores De La Educación Del Neuquén – M.U.T.E.N.-

0234/2017: MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN – M.U.T.E.N.-

0235/2017: Empresa INC S.A.-

0508/2017: Sra. Graciela Edith Ruiz.-

0509/2017: Firma TELECOM PERSONAL S.A.-

0547/2017: Firma KIA ARGENTINA S.A.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA

0588/2017: Aprueba bases y condiciones para la realización del sorteo correspondiente al año 2017, entre los contribuyentes cumplidores.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS A CARGO DE ECONOMIA Y HACIENDA Y GOBIERNO Y COORDINACIÓN

0582/2017: COOPERATIVA DE TRABAJO LAS EMPRENDEDORAS LTDA.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA

0583/2017: Firma EDITORIAL AMFIN S.A.- ,.

0584/2017: Firma EDITORIAL RIO NEGRO S.A.-

0585/2017: Firma COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A.-

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

0586/2017: Aprueba Proyecto de Obra “Refacción del interior y cerco perimetral de Sociedad Vecinal de Confluencia Urbana.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SOCIEDADES VECINALES Y ORGANIZACIONES BARRIALES

40/2017: Convoca a Asamblea Extraordinaria Sociedad Vecinal de Valentina Rural , para el 25 de Julio de 2017, a las 19,30 hs.-

ORDENANZAS COMPLETAS

CULTURA EDUCACIÓN Y TURISMO

CREA PROGRAMA DE SENDEROS DEJANDO HUELLAS

13664/Promulgada Tácitamente: Crea el Programa Senderos Dejando Hullas, cuyo objetivo es la identificación de todos los senderos de la ciudad con cartelería referente a temas vinculados a la educación y concientización social.-

CREA PROGRAMA DE JUGOTECAS BARRIALES

13675/Promulgada Tácitamente: Crea Programa de Jugotecas Barriales, destinados a la recreación y el juego de niños y niñas de cada Barrio, entre tres y doce años de edad.-

DECRETO COMPLETO

RENTAS

UTILIDAD PÚBLICA SUJETA A PAGO

0555/2017: Pone al Cobro Obligatorio la Obra de Pavimento ejecutada en varias calles B° Confluencia Sector B2A de la

DISPOSICIONES COMPLETAS

SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

43/2017: Establece el Instructivo de requisitos necesarios a fin de obtener la autorización para eventos en áreas protegidas.

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

EDICTO

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN EDICTO CEMENTERIO

La Municipalidad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de publicación de este aviso, a regularizar deuda por Derecho de Cementerio, a los responsables y/o familiares de los restos inhumados en el Cementerio Parque Funerario Bº El Progreso, los cuales se detallan a continuación.

La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción de los restos, cremación y posterior traslado a depósito, permaneciendo estos por un lapso de 60 días corridos para su reclamo. Transcurrido dicho plazo se dispondrá el traslado de cenizas al Osario Común, tal lo establecido en los Artículos 84º y 94º de la Ordenanza Municipal N° 10407.

EDICTO

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanzas N° 7710 /96 y Modificatoria N° 9543 y Ordenanza N° 6485 /94 – SECCION 3 (Falta de Cerco Reglamentario) CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HABILES , a las personas y/o empresas mencionadas a continuación:

Sr. GIL DIEGO ESTEBAN DNI N° 10.040.055 ,

Acta de Infracción Serie C N° 2150.-

Sra. ZARATE CORDOVA MARISOL EDITH DNI N° 42.518.933, **Acta de Infracción Serie C N° 2143.-**

Sra. BRACALENTE FEDRA PAULA DNI N°

18.084.830, **Acta de Infracción Serie C N° 2196**

Sra. LEIVA SILVANA DNI N° 23.034.919, **Acta de Infracción Serie C N° 1661.-**

Sra. FLORES NURIA MIGUELINA DNI N°

17.250.181, **Acta de Infracción Serie C N° 1220.-**

Sr. MIRANDA JORGE LEONARDO DNI N°

25.727.180, **Acta de Infracción Serie C N° 2311**

Sr. SANTOMAURO PABLO NICOLAS DNI N°

18.544.326, **Acta de Infracción Serie C N° 1920**

Sr. MORA CARLOS ROBERTO DNI N° 26.144.132

Acta de Infracción Serie C N° 590.-

Sra. ORTIZ MARIA ANGELICA DNI N° 019.25920,

Acta de Infracción Serie C N° 2189.-,

Sra. GARRIDO SILVIA NOEMI DNI N°

16.651.115, **Acta de Infracción Serie C N° 2153**

Sra. GALLARDO CELIA INES DNI N° 14.723.561,

Acta de Infracción Serie C N° 2169.-

ORDENANZAS SINTETIZADAS

CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

PRESERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL

ORDENANZA N° 13662/ **Promulgada tácitamente:** Declara Patrimonio Histórico a la casona conocida como “La Castellana”, ubicada en el Barrio Valentina Sur Rural, por el valor cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y simbólico que representa para la Ciudad de Neuquén.-

PAISAJE URBANO

NOMBRE DE PLAZA

ORDENANZA N° 13667/**Promulgada tácitamente:** **Art 1º)** Designa con el nombre “Presidente Domingo Faustino Sarmiento” a la plazoleta ubicada en la Avenida Olascoaga, entre las vías del Ferrocarril y calle Sarmiento.-

Art 2º) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a trasladar el busto del Presidente Domingo Faustino Sarmiento, desde la Avenida Argentina al 200 a la plazoleta mencionada en la presente Ordenanza.-

Art 3º) Deroga la Ordenanza N° 1288.

ORDENANZA N° 13668/**Promulgada tácitamente:** **Art 1º)** Crease el Parque Lineal “General Manuel Belgrano”, ubicado sobre el entubamiento Arroyo Villa María, desde la calle Bahía Blanca hasta la calle Saturnino Torres.-

Art 2º) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a trasladar el busto del General Manuel Belgrano ubicado en Avenida Olascoaga, entre calles Sarmiento y Bartolomé Mitre, al Parque Lineal creado mediante la presente Ordenanza.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DEJA A CARGO

DECRETO N° 0548/2017:**Art 1º)** Deja a Cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda durante el periodo comprendido entre los días 10 y 16 de julio de 2017, inclusive , al señor Secretario de Obras Públicas, Ing. Guillermo Claudio Monzani, sin perjuicio de sus funciones.-

Art 2º) Tomen conocimiento del presente Decreto las respectivas áreas de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

RECLAMO ADMINISTRATIVO

DECRETO N° 0556/2017: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el agente Liba Enrique Ricardo, L.P. N° 7898 (Grupo 01), contra la Resolución N° 0318/11 de la

entonces Secretaría de Coordinación y Economía, por la cual se rechazó el reclamo presentado oportunamente por el nombrado solicitando su cambio del agrupamiento Vigilancia e Inspecciones –Categoría 12- al agrupamiento Profesional –Categoría 18-; por no surgir nuevos elementos de valoración que modifiquen lo dispuesto en dicha Resolución; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Sumarios Administrativos – Subsecretaría de Recursos Humanos- Mediante Dictamen N° 019/17 y por el Informe N° 348/17 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

DECRETO N° 0557/2017: Rechaza el reclamo administrativo presentado por el agente Saez, Dante Horacio, L.P N° 6960 (Grupo 01), solicitando se revea su fecha de ingreso a la Municipalidad; en razón de que no presenta nuevos elementos de valoración que modifiquen lo dispuesto oportunamente; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Asesoría Legal Laboral mediante Dictamen N° 104/16 y por el Informe N° 1116/16 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

CONTRATACIONES

DECRETO N° 0558/2017: Autoriza y Aprueba la Contratación Directa de la firma Advertising Group S.R.L., tramitada para la prestación del servicio de asesoramiento y realización de propuestas creativas de comunicación integral, por el término de doce (12) meses, a partir del 01 de mayo de 2017, por un monto total de \$ 1.800.000.-, con encuadre dentro de las excepciones previstas en el Artículo 3º), Inciso 2), Puntos c), h) y l) de la Ordenanza N° 7838, y en los Artículos 72º), Inciso b) y e), y 73º), Punto 3, del Anexo I del Decreto N° 0425/14 –Reglamentario del Régimen de Contrataciones-; de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Gestión de Prensa y Comunicación –Intendencia-, con la autorización de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, y lo expuesto en los considerandos.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

ACTA ACUERDO

DECRETO N° 0560/2017:Art 1º) Aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 27 de enero de 2017, entre Municipalidad de Neuquén y el Gobierno De La Provincia Del Neuquén, mediante la cual las partes acordaron llevar a cabo actividades en el marco del Programa de Inversiones Municipales (Contrato de Préstamo BID N° 2929/OC-AR) en relación a la ejecución de la obra: “Reactivación, Sistematización y Saneamiento del Arroyo Durán. Ciudad de Neuquén”; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Art 2º) Mediante nota de estilo, por la Secretaría Gobierno y Coordinación, hágase llegar copia del presente Decreto al Gobierno De La Provincia Del Neuquén.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

DECRETO N° 0559/2017: Declara de interés municipal el “10º Certamen Nacional de Danzas Folclóricas Ruca Raihue”, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de agosto de 2017

en la ciudad de Neuquén; de acuerdo a lo solicitado por la Asociación Civil Agrupación Folclórica Ruca Raihue y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

CONTABILIDAD

FONDOS PERMANENTES

DECRETO N° **0561/2017**: Modifica el Anexo I del Decreto N° 0003/17, por el cual se establecen los Fondos Permanentes Generales y Específicos para el Ejercicio 2017, en su parte pertinente donde dice: "...Subsec. de Planificación Urbana y Proyectos – Responsable: García, Fabían Esmir...", debe decir: "...Subsec. de Planificación Urbana y Proyectos – Responsable: Soto Mellado, Javier Andres Amarú..."-.

CONTRATACIONES

OBRA PUBLICA

DECRETO N° **0553/2017**: **Art 1º)** Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final obrante a fs. 14 del Expediente OE N° 6952-M-16, correspondiente a la obra: "Cordón Cuneta y Desagües Bº Villa Ceferino-Sector V", contratada con la empresa Torresan Bruno José Luis, el cual refleja aumentos por la suma de \$ 658.349,29, en concepto de mayor gasto a aprobar, resultando un 17,37 % de aumento respecto del Contrato original .-

Art 2º) Convalida el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones obrantes a fs. 37/38 del Expediente OE N° 6952-M-16, de acuerdo al nuevo monto de obra expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art 3º) Convalida el mayor volumen de obra ejecutado por la suma de \$ 658.349,29, a favor de la empresa Torresan Bruno José Luis.-

DECRETO N° **0554/2017**: Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final obrante a fs. 15 del Expediente OE N° 6649-M-16, correspondiente a la obra: " Ejecución De Paquete Estructural y Carpeta Asfáltica Sector B2A Bº Confluencia", contratada con la empresa Arco S.R.L., el cual refleja aumentos por un monto de \$ 627.619,13 en concepto de mayor gasto a aprobar, siendo equivalente al 10 % de incremento respecto del monto del Contrato original.-

Art 2º) Convalida el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones obrantes a fs. 16/18 del Expediente OE N° 6649-M-16, de acuerdo al nuevo monto de obra expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art 3º) Convalida el mayor volumen de obra ejecutado por la suma de \$ 627.619,13, a favor de la empresa Arco S.R.L.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

OFICIOS JUDICIALES

DECRETO N° **0562/2017**: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial correspondiente a los autos caratulados: "Municipalidad De Neuquén C/ Julián Marcelo S/Apremio" (Expte. N° 554648/2016), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de \$ 12.071.-, en concepto de honorarios profesionales regulados a favor del Dr. Hugo Daniel Gutiérrez; de acuerdo a lo solicitado por la

DECRETO Nº 0563/2017: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial correspondiente a los autos caratulados: “Escalera, Mariana Mabel C/ Municipalidad De Neuquén S/Acción Procesal Administrativa” (Expte. Nº 2560/2008), en trámite por ante el Juzgado Procesal Administrativo Nº 2 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de \$ 48.004,75, en concepto de capital por la suma de \$ 6.000.- e intereses por la suma de \$ 18.779,15 a favor de la actora, y de honorarios profesionales regulados a favor del Dr. Sandro Fabián Ochoa, del Pto. Médico Jorge Andrés García, de la Pto. Psicóloga Paula Solsona y del Pto. Ingeniero Mario L. Dalla Villa, por los montos de \$ 10.725.-, \$ 3.500.-, \$ 4.000.- y \$ 5000.-, respectivamente; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº 0564/2017: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial correspondiente a los autos caratulados: “Patagonia Sur Equipam. S.R.L. C/ Municipalidad De Neuquén S/Cobro Ordinario De Pesos” (Expte. Nº 470340/2012), en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de \$ 39.073,69, correspondiendo en concepto de Intereses, Tasa de Justicia y Contribución al Colegio de Abogados la suma de \$ 20.851,47 y de los honorarios profesionales regulados a favor de la Dra. Mercedes Perez Borrella la suma de \$ 15.345,03, y del Pto. Cr José Ignacio Selva, la suma de \$ 2.877,19; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº 0565/2017: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial correspondiente a los autos caratulados: “Sucesores De Insulza Carlos R. C/ Municipalidad De Neuquén y Otro S/Accidente Acción Civil” (Expte. Nº 335700/2006), en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 2 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de \$ 339.517,19, correspondiendo en concepto de capital e intereses a favor de la actora la suma de \$ 266.498,28, y en concepto de honorarios profesionales regulados a favor de los Dres. Edgardo Hugo Bodart y Justo David Bodart las sumas de \$17.055.- y \$ 42.639.-, respectivamente, y de los Peritos un Monto de \$ 13.324,91; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº 0566/2017: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial correspondiente a los autos caratulados: “Rodríguez Marine C/ Municipalidad De Neuquén S/ Amparo Por Mora” (Expte. Nº 512176/2016), en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de \$ 15.481,60 correspondiente en concepto de honorarios profesionales regulados, en primera instancia, a favor de los Dres. Daniel Adrián Tur y Mariana Verónica Leschevich, la suma de \$ 14.281,60. en conjunto; y, en segunda instancia, a favor del Dr. Tur la suma de \$1.200.-; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO Nº 0567/2017: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial correspondiente a los autos caratulados: “Municipalidad De Neuquén C/ Pino Miklavec Noemí Pascuala S/ Apremio” (Expte. Nº 514463/2014), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de \$ 5.774.-, en concepto de honorarios profesionales regulados a favor de la Dra. Analía Casanova; de acuerdo a lo solicitado por

la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO N° 0552/2017:Art 1º) Establece una “Reserva De Carga y Descarga de Mercaderías” en la calle Santa Fé, esquina calle Islas Malvinas, vereda Suroeste, de la ciudad de Neuquén, consistente en un (1) módulo de ocho (8) metros de longitud; según croquis que, como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art 2º) Determina la vigencia de la reserva establecida a partir de la sanción del presente Decreto, de lunes a viernes de 06:00 hs. a 20:00 hs., y los sábados de 08:00 hs, a 14:00 hs.-

Art 3º) Procede a la señalización horizontal y vertical de la Reserva, la que será realizada por la División Señalamiento –Dirección de Señalización- Dirección General de Señalización y Talleres –Subsecretaría de Obras y Señalización- Secretaria de Servicios Urbanos.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

RECURSO

DECRETO N° 0229/2017:Art 1º) Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el señor Néstor Francisco Felipe , en virtud de que sus argumentos y la prueba adjuntada no tienen entidad suficiente para revertir la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos –Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 030/17.-

Art 2º) Confirma la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 8519-8529-8530 – Año 2016.-

DECRETO N° 0230/2017:Art 1º) Hacer Lugar Parcialmente al recurso de apelación interpuesto por las Dras. Catia Eugenia Escobar Ordenes y María Eugenia Mañueco, en su carácter de apoderadas de la Mutual De Los Trabajadores De La Educación Del Neuquén –M.U.T.E.N.-, en virtud de que les asiste razón en cuanto al monto de la multa impuesta en la sentencia, teniendo en cuenta la finalidad que persigue dicha Mutual y su carácter de no reincidente; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica –Secretaría de Gobierno y Coordinación-, por Dictamen N° 024/17, y a lo expuesto en los considerandos del presente

Art 2º) Modificar Parcialmente la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 14052 – Año 2014, en cuanto a la cantidad de módulos aplicados en la misma; condenando a la Mutual de los Trabajadores de la Educación del Neuquén – M.U.T.E.N.- al pago de 700 módulos, equivalentes a la suma de \$ 7.000.-, con más un monto de \$ 500.- en concepto de costas; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica – Secretaría de Gobierno y Coordinación-, por Dictamen N° 024/17.-

DECRETO N° 0231/2017:Art 1º) Hacer Lugar Parcialmente al recurso de apelación interpuesto por el señor Martín Andrés Lynen, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano N. Hasperué, en su carácter e apoderado de los señores Jorge Luis Guzmán y Marisa Esther Guzmán, en virtud de que le asiste razón al recurrente en cuanto al monto de la multa impuesta en la sentencia, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de los sancionados, que no son reincidentes y los esfuerzos demostrados para remediar los

hechos que se les atribuyen; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica –Secretaría de Gobierno y Coordinación-, por Dictamen N° 050/17, y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Art 2º) Modificar Parcialmente la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 5133 – Año 2015, en cuanto a la cantidad de módulos aplicados en la misma; condenando a los señores Jorge Luís Guzmán y Marisa Esther Guzmán al pago de 2.000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 20.000.- con más un monto de \$1.500.- en concepto de costas; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica – Secretaría de Gobierno y Coordinación-, por Dictamen N° 050/17.-

DECRETO N° 0232/2017: Art 1º) Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el señor Juan Alberto Alvarez, en su carácter de Socio Gerente de la firma GNC PARQUE S.R.L., en virtud de que sus argumentos no sirven de sustento para eximir a la firma de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos –Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 036/17.-

Art 2º) Confirmar la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas – Secretaría N° 1-, tramitada bajo Expediente TMF N° 11492 – Año 2014.-

DECRETO N° 0233/2017:Art 1º) Hacer Lugar Parcialmente al recurso de apelación interpuesto por las Dras. Catia Eugenia Escobar Ordenes y María Eugenia Mañueco, en su carácter de apoderadas de la Mutual De Los Trabajadores De La Educación Del Neuquén –M.U.T.E.N.-, en virtud de que les asiste razón en cuanto al monto de la multa impuesta en la sentencia, teniendo en cuenta la finalidad que persigue dicha Mutual y su carácter de no reincidente; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica –Secretaría de Gobierno y Coordinación-, por Dictamen N° 007/17, y a lo expuesto en los considerandos del presente

Art 2º) Modificar Parcialmente la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 14032 – Año 2014, en cuanto a la cantidad de módulos aplicados en la misma; condenando a la Mutual de los Trabajadores de la Educación del Neuquén – M.U.T.E.N.- al pago de 700 módulos, equivalentes a la suma de \$ 7.000.-, con más un monto de \$ 500.- en concepto de costas; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica – Secretaría de Gobierno y Coordinación-, por Dictamen N° 007/17.-

DECRETO N° 0234/2017:Art 1º).Hace Lugar Parcialmente al recurso de apelación interpuesto por las Dras. Catia Eugenia Escobar Ordenes y Maria Eugenia Mañueco, en su carácter de apoderadas de la MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN – M.U.T.E.N.-, en virtud de que les asiste razón en cuanto al monto de la multa impuesta en la sentencia, teniendo en cuenta la finalidad que persigue dicha Mutual y su carácter de no reincidente; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica – Secretaría de Gobierno y coordinación-, por Dictamen N° 023/17, y a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art 2º) Modifica Parcialmente la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), tramitada bajo Expediente TMF Nº 14050-Año 2014, en cuanto a la cantidad de módulos aplicados en la misma; condenando a la Mutual de los trabajadores de la Educación del Neuquén M.U.T.E.N.- al pago de 700 módulos, equivalentes a la suma de \$ 7.000.-, con más la suma de \$ 500.- en concepto de costas; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica-Secretaría de Gobierno y Coordinación -, por Dictamen Nº 023/17.-

Art 3º) Remite las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado Nº 2, -Secretaría Nº 2, a los fines de notificar a la Mutual imputada de lo dispuesto precedentemente.-

DECRETO Nº **0235/2017:Art 1º).**Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Manuel Ignacio Andrada , en su carácter de apoderado de la empresa INC. S.A ., por cuanto sus argumentos no revisten entidad suficiente para rebatir la sentencia de marras; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica – Secretaría de Gobierno y coordinación-, por Dictamen Nº 002/17.-

Art 2º).Confirma la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2) tramitada bajo Expediente TMF Nº 12215-Año 2014.-

Art 3º).Remite las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

DECRETO Nº **0508/2017:Art 1º).**Hace Lugar al recurso de apelación interpuesto por la señora Graciela Edith Ruiz, en virtud de que le asiste razón en cuanto al monto de la multa impuesta en la sentencia, teniendo en cuenta el destino de la vivienda y su carácter de no reincidente; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica-Secretaría de Gobierno y coordinación-, por Dictamen Nº 346/17, y a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art 2º) Modifica Parcialmente la sentencia dictada por el señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), tramitada bajo Expediente TMF Nº 2682-Año 2015, en cuanto a la cantidad de módulos aplicados, condenando a la señora Graciela Edith Ruiz al pago de 1.000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 10.000.-, con más un monto de \$ 1.700.- en concepto de costas; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación -, por Dictamen Nº 346/17.-

Art 3º) Remite las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado Nº 1, -Secretaría Nº 1, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

DECRETO Nº **0509/2017:Art 1º).**Tiene por admisible formalmente el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Rodrigo Esteban Scianca , en su carácter de apoderado de la firma TELECOM PERSONAL S.A, contra la Disposición Nº 66/15 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, mediante el cual se solicita dejar sin efecto la Disposición mencionada; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 2º) Rechaza el recurso de apelación individualizado en el Artículo 1º) del presente, en relación a las cuestiones de fondo planteadas, de acuerdo a lo sugerido por informe de la firma Publicanos S.A. y el Dictamen N° 191/16 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, en cuanto a su contenido y fundamento, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 3º) Tiene por verificada y constatada la omisión fiscal de la empresa TELECOM PERSONAL S.A. de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Art 4º) Ratifica la determinación establecida en la Disposición N° 66/15 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda" a cargo de la empresa TELECOM PERSONAL S.A, cuya fecha de vencimiento es el día 30 -06-2017, de la obligación tributaria omitida, detallada en el ANEXO I que forma parte del presente, la cual asciende al importe de \$ 351.575,75 , con más intereses y accesorios correspondiente hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2009 a 2013, inclusive, y de la Multa por falta de presentación de las Declaraciones Juradas (Artículo 152º) del Código Tributario Municipal vigente – Ordenanza N° 10383 y modificatorias –) correspondiente a los periodos 2009 a 2012 , inclusive; por el importe de \$ 2.600, ascendiendo la deuda a la suma total de \$ 354.175,75, con más intereses y accesorios correspondiente hasta el momento de su efectivo pago por los periodos 2009 a 2013, inclusive; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 5º) Ratifica la aplicación de la Multa por Omisión Fiscal del cien por ciento (100%) respecto del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda", establecida en el Artículo 4º) de la Disposición N° 66/15 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, a cargo de la empresa TELECOM PERSONAL S.A , según lo detallado en el ANEXO II que forma parte del presente, la cual asciende al importe de \$ 351.575,75 , con más intereses y accesorios correspondiente hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2009 a 2013, inclusive , de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 149º) del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 10383 y modificatorias) – omisión de ingresos fiscales y en algún periodo presentación presuntamente inexacta de la Declaración Jurada pertinente -; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente

Art 6º) Intima a través de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, a la empresa TELECOM PERSONAL S.A., para que en el plazo de diez (10) días conforme Artículo 85º) del Código Tributario Municipal vigente – Ordenanza N° 10383 y modificatorias -, proceda al pago de las sumas indicadas en los Artículos 4º) y 5º) de la presente norma legal, en concepto de deuda por el tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda" Multa por falta de presentación de las Declaraciones Juradas y Multa por omisión Fiscal, con más los intereses y accesorios correspondiente hasta el momento de su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución judicial de dicha deuda.-

Art 7º) Notifica a través de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos a la firma TELECOM PERSONAL S.A. del presente Decreto.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

DECRETO N° 0547/2017: **Art 1º)**. Tiene por admisible formalmente el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Luis Marcelo Núñez, en carácter de apoderado de la firma KIA

ARGENTINA S.A, contra la Disposición N° 38/16 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, mediante el cual se solicita dejar sin efecto la Disposición mencionada; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 2º) Hacer Lugar Parcialmente al recurso de apelación interpuesto por el Dr. Luis Marcelo Núñez, en carácter de apoderado de la firma KIA ARGENTINA S.A, contra la Disposición N° 38/16 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, en cuanto a la prescripción de los periodos fiscales 2008 y 2009; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 3º) Rechaza las cuestiones de fondo planteadas en el recurso de apelación individualizado en el Artículo 1º) del presente, de acuerdo a lo sugerido por el Dictamen Legal de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, en cuanto a su contenido y fundamento, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 4º) Tener por verificada y constatada la omisión fiscal de la empresa KIA ARGENTINA S.A, acuerdo a lo expuesto en los considerandos .-

Art 5º) Ratifica la determinación establecida en la Disposición N° 38/16 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda", a cargo de la empresa KIA ARGENTINA S.A, cuya fecha de vencimiento es el día 30-06-2017, de la obligación tributaria omitida, detallada en ANEXO I del presente, la cual asciende al importe de \$100.606, con más intereses y accesorios correspondiente hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2010 a 2013, inclusive., y de la Multa por falta de presentación de la Declaración Jurada (Artículo 152º) del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 10383 y modificatorias) – correspondiente a los periodos 2010 a 2012, inclusive, por el importe de \$ 2.100.-, ascendiendo la deuda a la suma total de \$ 102.706.-, con más intereses y accesorios correspondiente hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2010 a 2013, inclusive; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 6º) Ratifica la aplicación de la Multa por Omisión Fiscal del cien por ciento (100%) respecto del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda", establecida en el Artículo 2º) de la Disposición N° 38/16 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, a cargo de la empresa KIA ARGENTINA S.A, según lo detallado en el ANEXO II que forma parte del presente, la cual asciende al importe de \$ 100.606.-, con más intereses y accesorios correspondiente hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2010 a 2013, inclusive , de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 149º) del Código Tributario Municipal vigente –Ordenanza N° 10383 y modificatorias)- omisión de ingresos fiscales y de presentación de las declaraciones juradas pertinentes y en algún periodo presentación presuntamente inexacta-; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Art 7º) Intima a través de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, a la empresa KIA ARGENTINA S.A, para que en el plazo de diez (10) días conforme Artículo 85º) del Código Tributario Municipal vigente – Ordenanza N° 10383 y modificatorias -, se proceda al pago de las sumas indicadas en los Artículos 5º) y 6º) de la presente norma legal, en concepto de deuda por el tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda" Multa por falta de presentación de Declaraciones Juradas y Multa por Omisión Fiscal, con más los intereses y accesorios correspondiente hasta el momento de su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución

judicial de dicha deuda.-

Art 8º)Notifica a través de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos a la firma KIA ARGENTINA S.A. del presente Decreto.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0588/2017:Art.1º)** Aprueba las bases y condiciones para la realización del sorteo correspondiente al año 2017, entre los contribuyentes cumplidores de las tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble, e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Cementerio y Patente de Rodados ;en el marco de los Decretos N° 1063/07 Y 773/2014 que como Anexo I forma parte de la presente.-

Art.2º)Tomen conocimiento de lo dispuesto la Dirección General de Determinación Tributaria ; la Dirección General de Gestión Tributaria; la Dirección General de Informática y Comunicaciones y la Dirección Municipal de Prensa, a los fines que estimen corresponder.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS A CARGO DE ECONOMIA Y HACIENDA Y GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0582/2017:** Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la Factura Tipo "B" N° 0002-00000005 de la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS EMPRENDEDORAS LTDA, por un importe de \$ 410.085 por el Servicio de mantenimiento de funcionalidad e higiene de diversas dependencias municipales durante el mes de Junio/2017, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0583/2017:** Autoriza a Coordinación de Unidad de Gestión de Prensa y Comunicación a emitir Ordenes de Publicidad, a la firma EDITORIAL AMFIN S.A., por un importe de hasta \$ 286.936,98, encuadrando la misma en las excepciones establecidas en el Art.3º) inc.2) punto L) de la ordenanza 7838/97 y Decreto 0229/04, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° **0584/2017:** Autoriza a Coordinación de Unidad de Gestión de Prensa y Comunicación a emitir Ordenes de Publicidad, a la firma EDITORIAL RIO NEGRO S.A, por un importe de hasta \$128,574,60, encuadrando la misma en las excepciones establecidas en el Art.3º) inc.2) punto L) de la ordenanza 7838/97 y Decreto 0229/04, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° **0585/2017**: Autoriza a Coordinación de Unidad de Gestión de Prensa y Comunicación a emitir Ordenes de Publicidad, a la firma COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A., por un importe de hasta \$76.752,00 encuadrando la misma en las excepciones establecidas en el Art.3º) inc.2) punto L) de la ordenanza 7838/97 y Decreto 0229/04, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° **0586/2017:Art.1º)** Aprueba el Proyecto de Obra “Refacción del interior y cerco perimetral de Sede Vecinal”; presentado por la Sociedad Vecinal de Confluencia Urbana para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial; conforme a lo dispuesto en los considerandos; y lo establecido en Ordenanza N° 13077- Modificada por Ordenanza N° 13206

Art.2º)Notifica de la presente Norma Legal a la Sociedad del Barrio Confluencia Urbana a los efectos de proceder conforme a lo dispuesto en la Ordenanza vigente y el Decreto Reglamentario N° 0655/15.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SOCIEDADES VECINALES Y ORGANIZACIONES BARRIALES

DISPOSICIÓN N° **40/2017**: Publique en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea Extraordinaria convocada por la Sociedad Vecinal de Valentina Rural , para el 25 de Julio de 2017, a las 19,30 hs. La misma tendrá lugar en Mza. 31 – Calle Aranjuez (Valentina Sur Urbana) con el siguiente orden del día:.

- Elección de dos vecinos para la rubrica del acta.-
- Informe de Tesorería.-
- Aprobación de obras con fondos del presupuesto participativo.-
- Opinión de los vecinos.

CULTURA EDUCACIÓN Y TURISMO**CREA PROGRAMA SENDEROS DEJANDO HUELLAS****ORDENANZA N° 1 3 6 6 4.-****VISTO:**

El Expediente N° CD-112-B-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que la ciudad cuenta con un total de 20.620 mts. de senderos delimitados con distintos grados de dificultad, distribuidos en 3 áreas a las que concurren miles de vecinos por día.-

Que el proyecto busca individualizar al conjunto de senderos "Reynaldo Pastor Gutiérrez", designados por Ordenanza N° 12819, que se encuentran emplazados dentro del sector de bosques de pinos, de Parque Norte.-

Que los senderos son lugares de tranquilidad y reflexión que resultan propicios para captar la atención de los aerobistas, lo que presupone una cierta efectividad de campañas de concientización sobre temas y problemas de gran interés y preocupación social.-

Que la colocación de la cartelería en el circuito funcionaría a nivel reiterativo, haciendo eje en un mensaje que busca cambiar la mentalidad del vecino para generar acciones positivas.-

Que esta campaña de conciencia social busca llamar la atención del transeúnte que día a día recorre los senderos naturales de la ciudad, para llegar con un mensaje claro que logre generar un cambio o conciencia en los problemas que hoy acechan a la sociedad, con el objeto de informar, educar y prevenir.-

Que las campañas de orden social pretenden generar un cambio esencial en la actitud de las personas a partir del involucramiento con la situación. Los seres humanos, por lo general somos indiferentes a los casos drásticos que no nos afectan directamente, esto funciona como un mecanismo de defensa para evitar pensar en esa posibilidad negativa. Es por eso que informar, educar y concientizar sobre los males ajenos persigue el involucramiento directo. Son estrategias que harán que el público de la campaña comprenda el problema o, al menos, genere una reflexión.-

Que los senderos de Parque Norte se encuentran en un área protegida cuya preservación y control está a cargo de la Unidad de Gestión de Áreas Protegidas.-

Que la Municipalidad tienen un rol fundamental en la lucha contra los distintos males sociales, que es el de prevenir y educar.-

Que dicha tarea encuentra su herramienta más eficaz en las campañas de concientización.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 030/2017, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2017, el día 01 de junio y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 10/2017, celebrada por el Cuerpo el 15 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CREASE el programa “Senderos Dejando Huellas” cuyo objetivo es la identificación de todos los senderos de la ciudad con cartelería referente a temas vinculados a la educación y concientización social.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal identificará a cada sendero, en su inicio de recorrido, con un cartel que informe el nombre de la campaña, el recorrido, los kilómetros y concepto al que se refiere. Todo el recorrido y cartelería debe estar demarcado con el color que identifique a la temática o causa.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal instalará cartelería a lo largo del recorrido con lemas, recomendaciones, síntomas, acciones a seguir, donde acudir, el día de celebración o conmemoración, o cualquier información vinculada a la temática que se desarrolle.-

ARTÍCULO 4º): El camino ubicado en Parque Norte sendero “Reynaldo Pastor Gutiérrez”, identificado como senderos del Bosque, senda aeróbica 3 de 2740 metros, contendrá cartelería bajo la consigna “Caminos seguros”, y focalizará la campaña en educación vial.-

ARTÍCULO 5º): El camino ubicado en Parque Norte sendero “Reynaldo Pastor Gutiérrez”, identificado como senderos del Bosque, senda aeróbica 2 de 1900 metros, contendrá cartelería bajo la consigna “Camino Prevenir”, y focalizará la campaña en la prevención de adicciones.-

ARTÍCULO 6º): El camino ubicado en Parque Norte sendero “Reynaldo Pastor Gutiérrez”, identificado como senderos del Bosque, senda aeróbica 1 de 1690 metros, contendrá cartelería bajo la consigna “Camino Ni una menos” y focalizará la campaña en la erradicación de la violencia de género.-

ARTÍCULO 7º): El camino ubicado en Parque Norte sendero “Reynaldo Pastor Gutiérrez”, identificado como Senderos de la Barda, senda pedestre “El Jarillal” de 1310 metros, contendrá cartelería bajo la consigna “Camino Manos de Mujer” y focalizará la campaña en los cuidados de la salud femenina, la prevención y detección precoz del cáncer de mamas, VPH, cuello de útero y educación sexual.-

ARTÍCULO 8º): El camino ubicado en Parque Norte sendero “Reynaldo Pastor Gutiérrez, identificado como Senderos de la Barda, senda pedestre “Del monte” de 2460 metros, contendrá cartelería bajo la consigna “Camino Derechos del Niño” y focalizará su campaña en la Convención sobre los Derechos del Niño.-

ARTÍCULO 9º): El camino ubicado en Parque Norte sendero “Reynaldo Pastor Gutiérrez, identificado como Senderos de la Barda, senda Pedestre “Las Bardas” de 6300 metros, contendrá cartelería bajo la consigna “Camino Amigos de las Mascotas”, y focalizará la campaña en la tenencia responsable y castración de los animales domésticos.-

ARTÍCULO 10º): El camino ubicado en el Paseo de la Costa identificado como Senda Aeróbica 02 de 600 metros, contendrá cartelería bajo la consigna “Camino Navegar Seguro (programa de prevención del grooming elaborado por la biblioteca popular Hugo Marcelo Berbel y scouts argentina zona 37)” y focalizará su campaña en la prevención del grooming, acoso sexual a menores en internet.-

ARTÍCULO 11º): El camino ubicado en el Paseo de la Costa identificado como Senda Aeróbica 01 de 1800 metros, contendrá cartelería bajo la consigna “Camino Eco sendero”, y focalizará la campaña en la gestión de residuos urbanos.-

ARTÍCULO 12º): El camino de la Confluencia identificado como senda aeróbica de 1800 metros, contendrá cartelería bajo la consigna “Camino Agua, Tierra y Aire” y focalizará la campaña en la concientización sobre el uso del agua, la contaminación ambiental del aire y la tierra.-

ARTÍCULO 13º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-112-B-2017).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES

***La Ordenanza Municipal N° 13664 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

VISTO:

El Expediente N° CD-095-B-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar el derecho de los niños a jugar y al hacerlo incorpore normas, valores y costumbres que le serán útiles en el transcurso de su vida adulta.-

Que el juego le permite al niño aprender el mundo, conocerse a sí mismo y al otro, adquirir hábitos como el sentido del orden, la prolijidad, la responsabilidad, la concentración, la perseverancia, el respeto por la propiedad ajena y por la otra persona, imaginan, inventan, crean, conocen y actúan explorando con todos sus sentidos promoviendo así la pertenencia y el desarrollo de la identidad, tanto individual como colectiva.-

Que según datos del observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica Argentina en su informe sobre infancia del 2013, 3 de cada 10 niños de 0 a 5 años no suelen ser receptores de historias orales o lecturas de cuentos en los primeros años de vida. A su vez, el 80% de los niños de hasta 5 no realiza actividades deportivas, mientras que el 85% no hace actividades artísticas o culturales.-

Que en el caso de los niños de 6 a 12, la gran mayoría (91%) juega en su propia casa y tiene como espacios alternativos la casa de amigos y otros familiares (34%), y el patio o jardín de su vivienda (27%); mientras que en menor medida juegan afuera de la casa en la vereda o baldío o en parques o plazas (15% y 12%, respectivamente). En este grupo etario, el 68% no realiza actividades deportivas extraescolares y el 83% no efectúa actividades artísticas o culturales.-

Que en los contextos socio-económicos de menores recursos este panorama se agrava, toda vez que en vez de ser niños, tienen al cuidado de sus hermanitos o cumpliendo otros roles o funciones que no corresponden a su edad achicando cada vez más las posibilidades de juego y cuando lo hacen es en situaciones inseguras como en baldíos o en la calle.-

Que en este sentido las juegotecas cumplen una función vital al generar un espacio donde devolver al niño la dimensión de lo lúdico y al mismo tiempo igualar el acceso a las herramientas y valores fundamentales que utilizará en su vida adulta.-

Que es necesario impulsar la concreción de estos espacios, mediante la creación de un programa destinado a tal efecto.-

Que hay experiencias exitosas como el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N° 415/00 con 20 juegotecas, donde se atienden a niños y niñas de 3 a 13 años y a sus familias que pueden ser tomadas como ejemplo.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento

Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 017/2017, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2017, el día 01 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2017, celebrada por el Cuerpo el 15 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el Programa de Juegotecas Barriales, destinados a la recreación y el juego de niños y niñas de entre tres y doce años de edad que residan en el barrio.-

ARTÍCULO 2º): El programa de Juegotecas Barriales tendrá como objetivo:

- a) Potenciar y redimensionar el lugar de niños y niñas en la comunidad.
- b) Generar espacios lúdicos y recreativos para niñas y niños en cada barrio.
- c) Sostener a través del juego un espacio saludable que favorezca la construcción de estrategias para abordar los problemas de la vida cotidiana.
- d) Contribuir a articular los recursos y los vínculos de la comunidad, especialmente con las áreas de salud, educación.
- e) Ayudar al fortalecimiento de las relaciones familiares y comunitarias.
- f) Promocionar el conocimiento en el barrio de la Convención Internacional por los Derechos del Niño asumiendo la defensa y difusión de los derechos de niños y niñas.

ARTÍCULO 3º): El programa de Juegotecas Barriales deberá contar con:

- a) Espacio Físico: Salón de amplias dimensiones con baños adecuados para niñas, niños y personas con movilidad reducida.
- b) Materiales: Juegos didácticos; amoblamiento para niños y adultos, computadora equipada como recurso didáctico y lúdico.
- c) Personal especializado en temáticas de infancia, adolescencia, recreación y juego.

ARTÍCULO 4º): La Autoridad de aplicación será la Secretaría de Desarrollo Humano o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-095-B-2017).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES

La Ordenanza Municipal N° 13675 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –

RENTAS

UTILIDAD PÚBLICA SUJETA A PAGO

DECRETO Nº 0555
NEUQUÉN, 17 JUL 2017

VISTO:

El Expediente OE Nº 912-M-16, las Ordenanzas Nºs. 10597, 11237, 11484 y 12805, y el proyecto de decreto elaborado por la División Contribución por Mejoras –Dirección Tributos Territoriales- Dirección General de Determinación Tributaria -Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos- Secretaría de Economía y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al recupero de los valores invertidos en la obra denominada “Paquete Estructural y Carpeta Asfáltica Sector B2A del barrio Confluencia”, obra declarada de Utilidad Pública mediante la Ordenanza Nº 12805;

Que se cuenta con el Acta de Recepción Provisoria, de fecha 01 de octubre de 2016, de la totalidad de la obra ejecutada en las calles **Correntoso** entre calles Teniente General Pablo Ricchieri, Colihue, Copahue, Cerro Catedral, Coronel Belisle, Lamarque, Pomona y El Chocón; **Colihue** entre calles Saturnino Torres, Correntoso y Aluminé; **Copahue** entre calles Saturnino Torres, Correntoso y Aluminé; **Cerro Catedral** entre calles Saturnino Torres, Correntoso y Aluminé; **Coronel Belisle** entre calles Saturnino Torres, Correntoso y Aluminé; **Lamarque** entre calles Saturnino Torres, Correntoso y Aluminé; **Pomona** entre calles Saturnino Torres, Correntoso y Aluminé;

Que es de estricta justicia reconocer, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a recupero la obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del Sistema de Contribución por Mejoras;

Que a los efectos de lo planteado, se cuenta con las prerrogativas de las Ordenanzas Nºs. 11237, modificada por la 11484, y 12805, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y los componentes básicos para promover la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que el monto de obra será distribuido en función del valor del metro cuadrado de pavimento, el cual fue determinado en \$ 220.-;

Que es necesario fijar las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la citada obra;

Que se cuenta con las intervenciones de la Dirección General de Determinación Tributaria y de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos;

Que por Dictamen N° 424/17, se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener reparos de legalidad que formular al proyecto de decreto de marras;

Que la Secretaría de Economía y Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) PONER al cobro obligatorio la obra de pavimento ejecutada en las calles ----- **Correntoso** entre calles Teniente General Pablo Ricchieri, Colihue, Copahue, Cerro Catedral, Coronel Belisle, Lamarque, Pomona y El Chocón; **Colihue** entre calles Saturnino Torres, Correntoso y Aluminé; **Copahue** entre calles Saturnino Torres, Correntoso y Aluminé; **Cerro Catedral** entre calles Saturnino Torres, Correntoso y Aluminé; **Coronel Belisle** entre calles Saturnino Torres, Correntoso y Aluminé; **Lamarque** entre calles Saturnino Torres, Correntoso y Aluminé; **Pomona** entre calles Saturnino Torres, Correntoso y Aluminé.-

Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA: Se considera como zona beneficiada a las arterias ----- mencionadas en el Artículo 1º) y, por lo tanto, obligados al pago de la Contribución por Mejoras, el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor del inmueble cuyos lotes, esquineros o no, tengan frente a la calle beneficiada, siendo todos ellos solidariamente responsables del pago, conforme al Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237.-

Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN: El método de liquidación será en función de los ----- metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá conforme multiplicar los metros de frente de cada inmueble por la mitad de calzada. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, se obtendrá del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la subdivisión. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación de la cosa común. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte por ciento (20%), a excepción de los afectados al régimen de propiedad horizontal.-

Artículo 4º) ANCHOS DE CALLE:

4.1- Correntoso e/El Chocón y Tte. Gral. Pablo Ricchieri	6.68 m
4.2- Colihue e/Saturnino Torres y Aluminé	6.78 m
4.3- Copahue e/Saturnino Torres y Aluminé	10.05 m
4.4- Cerro Catedral e/Saturnino Torres y Aluminé	7.80 m
4.5- Coronel Belisle e/Saturnino Torres y Aluminé	6.43 m
4.6- Lamarque e/Saturnino Torres y Aluminé	7.16 m

Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE: Se toma como monto distribuible la suma de ----- **PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220.-)** para el metro cuadrado de superficie.-

Artículo 6º) LIQUIDACIÓN - CUENTAS INDIVIDUALES: Aprobar el ANEXO I que forma ----- parte del presente Decreto.-

Artículo 7º) FORMAS DE PAGO: a) Contado con un diez por ciento (10%) de descuento; ----- b) hasta seis (6) cuotas sin interés; c) de siete (7) a doce (12) cuotas con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo; d) de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre saldo; e) de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas con el cero coma nueve por ciento (0,9%) de interés mensual sobre saldo; y f) de treinta y siete (37) a sesenta (60) cuotas con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.-

Artículo 8º) CADUCIDAD: El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno ----- derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna de parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el ingreso total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan cuando hubieran quedado una o más cuotas pendientes de pago.-

Artículo 9º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación que caduquen ----- perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que otorga el presente Decreto.-

Artículo 10º) FECHAS DE VENCIMIENTO: Establecer el día 15 de septiembre de 2017 ----- como primera fecha de vencimiento y el día 15 de diciembre de 2017 como segunda fecha de vencimiento, para la presentación y pago de la Cuota Nº 1 o la opción de pago contado, y los días 15 o el día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes hasta cancelar.-

Artículo 11º) PLAZO DE PRESENTACIÓN: Fijar como último plazo de presentación para ----- acogerse a los beneficios previstos en el Artículo 7º), el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o 1ª Cuota. Transcurrido dicho plazo, podrán regularizar su deuda mediante el convenio vigente para deuda atrasada -Decreto Nº 0698/08, Artículo 2º)-.-

Artículo 12º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación, y de Economía y Hacienda.-

Artículo 13º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
///ja.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

DISPOSICIÓN Nº 43
Neuquén, 14 de Julio de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 11.874 de creación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas –SIMAP- y el uso masivo, deportivo y recreativo que se realiza en las áreas ,

CONSIDERANDO:

La creación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas –SIMAP- cuyo objetivo consiste en implementar Programas que garanticen la conservación y protección de áreas protegidas existentes y futuras.

Que la Autoridad de Aplicación – Subsecretaría de Medio Ambiente – deberá regular el acceso y proteger los bienes de cada área protegida;

Que dentro de los objetivos del SIMAP se encuentra el de “CONSERVAR LA BIODIVERSIDAD, que implica:

- a) Propiciar el mantenimiento de la diversidad genética de los ecosistemas y sus procesos ecológicos y evolutivos.
- b) Proteger las especies autóctonas y silvestres tanto de flora como fauna.
- c) Conservar el paisaje natural y cultural de las bellezas escénicas, los rasgos fisiográficos y las formaciones geológicas.

Que entre las áreas protegidas existentes se registran casos de alta concurrencia y utilización de las mismas para el desarrollo de actividades deportivas, tanto de los ciudadanos en particular como mediante la organización de eventos, ya sean competitivos o familiares.

Que estas áreas presentan usos pre-establecidos y/o recorridos habilitados, todos desarrollados en función de una mejor conservación del entorno.

Que es necesario establecer los requisitos que a criterio de la Autoridad de Aplicación son necesarios para el desarrollo de actividades deportivas /recreativas dentro de las áreas protegidas .

Por ello:

**LA SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DISPONE:**

Artículo 1º) ESTABLECER el Instructivo de requisitos necesarios a fin de obtener ----- autorización para eventos en áreas protegidas.

Artículo 2º) El responsable del evento **DEBERÁ** informar a la Autoridad de Aplicación lo siguiente:

a) Los recorridos a utilizar, con croquis de demarcación en Google Earth, sentido de los mismos y horarios de la actividad. Sólo se autorizarán recorridos que se desarrollen contemplando las trazas de la red de senderos pedestres existentes Se considerará solamente la posibilidad de nexos entre uno y otro por fuera de los senderos establecidos. En el croquis deberá demarcarse la ubicación de los puestos de hidratación a utilizar.

b) Gestión de residuos: se deberá presentar el plan de limpieza que se considera para el evento, informado sobre el uso de contenedores, localización, entre otros. Deberá asegurar una correcta gestión de todos los residuos generados en la actividad. Asimismo tendrá que realizar un relevamiento post evento a efecto de garantizar la limpieza e intangibilidad del predio utilizado, bajo apercibimiento de labrar Acta de Infracción correspondiente (Ord. N° 12575).

c) Baños químicos: deberán ser contratados por el responsable para el uso por parte de los participantes del evento. Asimismo informará la cantidad total y su localización.

La totalidad de la información deberá ser presentada ante la Autoridad de Aplicación con una antelación de 15 días a la fecha del evento.

Artículo 3º) Por cuestiones operativas que hacen a la organización de los eventos, ----- Se autorizará sólo un evento por fin de semana. El responsable del evento DEBERÁ consultar ante la Autoridad de Aplicación con una antelación mínima de 45 días a la realización del evento, la disponibilidad del área para la fecha pretendida.

Artículo 4º) Los eventos deportivos a realizarse dentro de un área protegida no podrán ----- considerar actividades que incluyan circulación en automóvil y/o moto vehículo fuera de calles habilitadas.

Artículo 5º) Una vez presentado los requisitos individualizados en los artículos ----- precedentes y aprobados en su totalidad, la Autoridad de Aplicación emitirá la tasa por uso recreativo /deportivo eventual Áreas Naturales Protegidas (Ord.11874-Ord.13597). Presentado el comprobante de pago de la citada tasa, se emitirá la autorización pertinente.

Artículo 6º) El responsable del evento, una vez obtenida la autorización para el uso del ----- área Protegida y abonada la tasa respectiva, deberá gestionar la autorización final del evento ante la Dirección de Comercio.

Artículo 7º) EXCEPTÚASE del abono de la tasa de USO RECREATIVO /DEPORTIVO ----- ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS a las actividades eventuales que tengan un fin solidario, debiendo previamente acreditar la beneficencia invocada.

Artículo 8º) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- de Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVÉSE.-**

FDO: GUTIERREZ .-

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

EDICTOS

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

EDICTO CEMENTERIO

La Municipalidad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de publicación de este aviso, a regularizar deuda por Derecho de Cementerio, a los responsables y/o familiares de los restos inhumados en el Cementerio Parque Funerario Bº El Progreso, los cuales se detallan a continuación.

La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción de los restos, cremación y posterior traslado a depósito, permaneciendo estos por un lapso de 60 días corridos para su reclamo. Transcurrido dicho plazo se dispondrá el traslado de cenizas al Osario Común, tal lo establecido en los Artículos 84º y 94º de la Ordenanza Municipal N° 10407.-

SEPULTURA	RESTOS	RESPONSABLE	DOMICILIO	CONTRATO
MZA. B – TAB. 06 – FOSA 47.	MALIQUEO CRISTIAN GERVACIO	MALIQUEO ELSA BEATRIZ	Bº VILLA CEFERINO. MZA. N° 110. CASA N° 13. NQN. CAPITAL.	17225-1
MZA. B – TAB. 06 – FOSA 58.	CALFANCA JOSE AMERICO	NAVARRETE ELIZABETH	Bº SAN LORENZO. MZA. N° 80. CASA N° 5. NQN. CAPITAL.	18096-1
MZA. B – TAB. 08 – FOSA 06.	CHEUQUEPAN VICTORIANO	CHEUQUEPAN LIDIA	CALLE CARLOS SOBISCH N° 66. NQN. CAPITAL.	17256-1
MZA. B – TAB. 08 – FOSA 24.	RUSSO FELISA ISABEL	SEHMSDORF CONRADO A.	Bº MUNICIPAL. MZA N° 16. CASA N° 2. NQN. CAPITAL.	17253-1
MZA. B – TAB. 10 – FOSA 12.	VALENCIA MARIA DEL TRANSITO	FURLON EDUARDO ALBERTO	CALLE G. MARTINEZ N° 739. NQN. CAPITAL.	17629-1
	FURLON CARLOS FRANCISCO			
MZA. B – TAB. 10 – FOSA 35.	QUESADA ROLANDO	ORTEGA JUVENAL	CALLE PASTEUR N° 966. NQN. CAPITAL.	17268-1
MZA. B – TAB. 11 – FOSA 06.	SCHMITT ELISA	DE LUIGH LAURA SUSANA	Bº TCI. MZA. "A". DPTO. 16 "A". NQN. CAPITAL.	18516-1
MZA. B – TAB. 11 – FOSA 08.	PARRA MIGUEL ANGEL	LOPEZ MARTA ROSA	CALLE RIO DESAGUADERO N° 687. NQN. CAPITAL.	18751-1
MZA. B – TAB. 11 – FOSA 15.	HENRIQUEZ MARCOS ABRAHAM	HENRIQUEZ CANTALICIO	CALLE SGTO. CABRAL N° 1720. NQN. CAPITAL.	18525-1
MZA. B – TAB. 11 – FOSA 17.	SEPULVEDA JOSÉ SAMUEL	SEPULVEDA LIMARI NELSON HERNAN	Bº SAN LORENZO. MZA. N° 8. LOTE N° 1. NQN. CAPITAL.	18844-1

MZA. B – TAB. 11 – FOSA 19.	PIUTRIN ISMAEL	PIUTRIN YOLANDA	Bº AREA CENTRO. CALLE SALTA Nº 31. NQN. CAPITAL.	18482-1
MZA. B – TAB. 11 – FOSA 21.	FUENTES ALFONSO	SALUSTIO LIRIA BEATRIZ	Bº EL PROGRESO. LOTE Nº 3. NQN. CAPITAL.	18429-1
MZA. B – TAB. 11 – FOSA 29.	GONZALEZ JUAN FRANCISCO	VALENZUELA ALEJANDRO	CALLE LA PAMPA Nº 820. NQN. CAPITAL.	18789-1
MZA. B – TAB. 25 – FOSA 27.	ACEVEDO MARIO ENRIQUE	VAZQUEZ JUAN DE DIOS	Bº VILLA CEFERINO. CALLE ASMAR. MZA. Nº 68. LOTE Nº 15. NQN. CAPITAL.	19246-1

EDICTOS

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanzas N° 7710 / 96 y Modificatoria N° 9543 y Ordenanza N° 6485 /94 – SECCION 3 (Falta de Cerco Reglamentario) CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS, a la Sr. GIL DIEGO ESTEBAN DNI N° 10.040.055 , con domicilio constituido en calle Río Agrío N° 374 (Neuquén) a fin que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente, de las actuaciones que cursan bajo el **Acta de Infracción Serie C N° 2150**, por contravenciones constatadas en el lote baldío identificado con **N/C N° 09-20-080-3263-0000**, debiéndose presentar ante el **Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2**, sito en calle Mitre N° 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza N° 7710 / 96 y Modificatoria N° 9543 CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS, a la SRA. ZARATE CORDOVA MARISOL EDITH DNI N° 42.518.933, con domicilio constituido en Tres Arroyos N° 89 (Neuquén) a fin que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente, de las actuaciones que cursan bajo el **Acta de Infracción Serie C N° 2143**, por contravenciones constatadas en el lote baldío identificado con **N/C N° 09-20-080-5286-0000**, debiéndose presentar ante el **Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2**, sito en calle Mitre N° 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanzas N° 7710 / 96 y Modificatoria N° 9543 - Ordenanza N° 6485 /94 – SECCION 3 (Falta de Vereda Reglamentaria) - Ordenanza N° 9869 /03 (Control de Plagas), CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS, a la Sra. BRACALENTE FEDRA PAULA DNI N° 18.084.830, con domicilio constituido en calle Lainez N° 1058 (Neuquén) a fin que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente, de las actuaciones que cursan bajo el **Acta de Infracción Serie C N° 2196**, por contravenciones constatadas en el lote baldío identificado con **N/C N° 09-20-082-8015-0000**, debiéndose presentar ante el **Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 1**, sito en calle Mitre N° 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza N° 7710 / 96 y Modificatoria N° 9543, CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS, a la Sra. LEIVA SILVANA DNI N° 23.034.919 con domicilio constituido en calle ROCA 672 (Rawson - Chubut) a fin que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente, de las actuaciones que cursan bajo el **Acta de Infracción Serie C N° 1661**, por contravenciones constatadas en el lote baldío identificado con **N/C N° 09-20-047-3615-0000**, debiéndose presentar ante el **Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 1**, sito en calle Mitre N°

461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanzas N° 7710 / 96 y Modificatoria N° 9543 - Ordenanza N° 6485 /94 – SECCION 3 (Falta de Cerco Reglamentario), CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS, a la Sra. FLORES NURIA MIGUELINA DNI N° 17.250.181, con domicilio constituido en calle Laguna Blanca N° 818 (Zapala) a fin que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente, de las actuaciones que cursan bajo el **Acta de Infracción Serie C N° 1220**, por contravenciones constatadas en el lote baldío identificado con **N/C N° 09-21-063-0287-0000**, debiéndose presentar ante el **Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 1**, sito en calle Mitre N° 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanzas N° 7710 / 96 y Modificatoria N° 9543 - Ordenanza N° 6485 /94 – SECCION 3 (Falta de Cerco Reglamentario), CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS, al Sr. . MIRANDA JORGE LEONARDO DNI N° 25.727.180, con domicilio constituido en calle Pirker N° 5785 – Mz. B – Lote 20 (Neuquén)) a fin que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente, de las actuaciones que cursan bajo el **Acta de Infracción Serie C N° 2311**, por contravenciones constatadas en el lote baldío identificado con **N/C N° 09-21-070-8166-0000**, debiéndose presentar ante el **Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2**, sito en calle Mitre N° 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanzas N° 7710 / 96 y Modificatoria N° 9543 - Ordenanza N° 6485 /94 – SECCION 3 (Falta de Cerco Reglamentario y Falta de Vereda Reglamentaria) – Ordenanza N° 9869 /03 (Control de Plagas) CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS, al Sr. . SANTOMAURO PABLO NICOLAS DNI N° 18.544.326, con domicilio constituido en calle Primeros Pobladores N° 929 (Neuquén) a fin que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente, de las actuaciones que cursan bajo el **Acta de Infracción Serie C N° 1920**, por contravenciones constatadas en el lote baldío identificado con **N/C N° 09-21-080-8690-0046**, debiéndose presentar ante el **Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2**, sito en calle Mitre N° 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza N° 12028 / 11 – ART. 79º), CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS, al Sr. . MORA CARLOS ROBERTO DNI N° 26.144.132 con domicilio constituido en calle Rodhe MZ. 31 – Dx. 51 Bº San Lorenzo Norte (Neuquén) a fin que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente, de las actuaciones que cursan bajo el **Acta de Infracción Serie C N° 590**, debiéndose presentar ante el **Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 1**, sito en calle Mitre N° 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanzas N° 7710 / 96 y Modificatoria N° 9543 - Ordenanza N° 6485 /94 – SECCION 3 (Falta de Vereda Reglamentaria) – CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS, al Sr. . ORTIZ MARIA ANGELICA DNI N° 01925920, con domicilio constituido en calle Avenida Olascoaga N° 1172 (Neuquén) a fin que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente, de las actuaciones que cursan bajo el **Acta de Infracción Serie C N° 2189**, por contravenciones constatadas en el lote baldío identificado con **N/C N° 09-20-082-6477-0000**, debiéndose presentar ante el **Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 1**, sito en calle Mitre N° 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanzas N° 7710 / 96 y Modificatoria N° 9543 (Desmalezamiento Gral y Limpieza)- Ordenanza N° 6485 /94 – SECCION 3 (Falta de Cerco Reglamentario)y Ordenaza N° 9869/03 (Control de Plagas) – CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS, al Sra. GARRIDO SILVIA NOEMI DNI N° 16.651.115, con domicilio constituido en calle Belisle N° 1969 (Neuquén) a fin que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente, de las actuaciones que cursan bajo el **Acta de Infracción Serie C N° 2153**, por contravenciones constatadas en el lote baldío identificado con **N/C N° 09-20-079-7218-0000**, debiéndose presentar ante el **Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2**, sito en calle Mitre N° 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo - Ordenanza N° 6485 / 94 – SECCION 3 (Falta de Vereda Reglamentaria y Cerco Reglamentario) – CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS, al Sra. .GALLARDO CELIA INES DNI N° 14.723.561, con domicilio constituido en calle Lima N° 7287 (Neuquén) a fin que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente, de las actuaciones que cursan bajo el **Acta de Infracción Serie C N° 2169**, por contravenciones constatadas en el lote baldío identificado con **N/C N° 09-20-060-2350-00003**, debiéndose presentar ante el **Tribunal**

Municipal de Faltas – Juzgado Nº 1, sito en calle Mitre Nº 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.-